

nen sacados los aranceles de sus oficios los saquen dentro de seys dias primeros siguientes é los tengan en parte donde todas las personas que quisieren los puedan ver é leer é los guarden é cumplan sopena de veynete pesos de oro la mitad para la cámara é fisco de su magestad é la otra mitad para las obras de esta Cibdad lo qual se pregonó publicamente en dicho postrero dia Jullio de este dicho año ensaliendo de misa mayor en haz de mucha gente que ende estava.

En 5 de Agosto de 1524 años.

Este dicho dia estando en cabildo é Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha Cibdad por su magestad é Bernaldino Bazquez de Tapia é Cristobal Flores regidores Hernando Coruña tesorero que se dijo ser de la Santa Cruzada é sus conpusiciones de la bula de Sr. San Pedro presentó una petición é ciertas provisiones de su magestad é del Arzobispo de Granada comisario general de la dicha Santa Cruzada é su conpusiciones é pidió mandasen proveer como la dicha conpusición fuese recibida segund é como su magestad lo manda é por los dichos señores vistas y examinadas las dichas provisiones é escrituras dixerón que estaban prestos y aparejados de las obedecer é obedecian é de recibir la dicha santa conpusición segund su magestad lo manda é que señale el dia que tiene acordado de la presentar para que se pregone publicamente por que venga á noticia de todos los vecinos é moradores de esta dicha Cibdad é el dicho Fernando Coruña lo pidió por testimonio.

Este dia los dichos señores alcalde é regidores mandaron librar á Antomio Garcia que á entendido en las obras del Cabildo un tercio de cuatro meses á razon de dozientos pesos por año que se averiguo aber recibido que dió fee el dicho Cristoval Flores regidor que se le devian.

Este dia los dichos señores mandaron que por quantos en esta dicha Cibdad hay muchos mercaderes é oficiales é otras personas que dan é reciben oro por menudo en mucha cantydad é son ynfarmados que no tyenen los pesos ni pesas ciertos ni como combiene por tanto que mandavan é mandaron que se pregone que dentro de tercero dia los traigan á registrar ante los dichos señores justicia é regidores al oficio de la escribania de mí el dicho escribano dentro de tercero dia so pena de veynete pesos de oro la mitad para la cámara é fisco de su magestad é la otra mitad para las obras públicas é juez é denunciador so la cual dicha pena los mandavan á las tales personas que dende en adelante sean obligados é tengan cuydado de quatro en quatro meses de los traer á registrar los dichos pesos é pesas ante los dichos señores justicia é regidores.—Pregonese en sabado seys de Agosto

dia de San Salvador en saliendo de misa en haz de mucha gente que ende estava.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Cristobal Flores.*

En 12 de Agosto de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo é Ayuntamiento los señores Diego de Ocampo alcalde mayor en esta Nueva España é Gonzalo de Ocampo alcalde en la dicha Cibdad é Diego de Soto é Bernaldino de Tapia é Alonso Xaramillo é Cristobal Flores regidores de pedimento de Francisco Gonzales pregonero le mandaron librar cinquenta pesos de oro que pareció por los libros de cabildo (14) que se le señalaron de partido en Cuyuacan (15) por un año con tanto que si de aquí adelante quisyere servir é usar su oficio lo á de hacer syn salario.

Este dia los dichos señores de pedimento de mí el dicho escribano me señalaron de salario por escribano de Cabildo ochenta pesos de oro por un año los quales mandaron que se me paguen de las penas de causara de que esta hecha merced á la dicha Cibdad é obras públicas por sus tercios para la paga de lo qual se obligaron en nombre del dicho concejo lo qual empieza á correr desde el dia en que fué recibido al dicho oficio.

Este dicho dia los dichos señores dixerón que por quanto en la ordenanza é pena que les esta puesta á los oficiales que llevaren mas de lo que por los dichos aranceles les está mandado no se dá parte al denunciador á cuya cabsa no se executan muchas penas en que caen é incurren por razon de lo susodicho por tanto que mandaban é mandaron que la dicha pena se reparta en tres partes la una para la cámara é fisco é la otra para las obras públicas é la tercera para el denunciador.

Este dia los dichos señores mandaron señalar é señalaron de salario á Juan Garrido por que tiene cargo de llamar á los regidores e porque ponga la mesa e bancos en que se haga el cabildo treinta pesos de oro con tanto que por cada dia que faltare no theniendo justa ocupacion le quiten dos pesos de oro el qual dicho salario se le á de pagar por sus tercios de los propios del dicho concejo.—*Diego de Ocampo.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Alonso Xaramillo.*—*Diego de Soto.*—*Cristobal Flores.*

En 19 de Agosto de 1524 años.

Este dia estando en cabildo é Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad é Rodrigo de Paz é Cristobal Flores é Alonso Xaramillo é Bernaldino de Tapia regidores pareció presente Rodrigo de Pontesillas e pidió por una petición le señalasen por vecino de esta dicha Cibdad é le hiciesen merced de un solar que está en una calle trabieza la de Zalapa que ha por linderos de la una parte casas é morada de Cristobal Rodri-

guez é á las espaldas la calle del agua que trabieza la calle de Zalapa. E por los dichos señores fué recibido por vecino é le fué hecho merced é dado el dicho solar con tanto que sea syn perjuycio de tercero é conque de las fianzas que se suelen e acostumbra dar en este caso.

Este dicho dia Sebastian de Grijalva vecino de esta Cibdad dió una petición le hicieron merced de un pedazo de solar que es entre medias de un solar y casa que era de Alonso de Yrado é de solar de maestre Martin junto á la agua. E por los dichos señores le fué dado syn perjuycio de tercero é no de otra manera.

Este dia Juan Xeres criado de su merced, (de Cortés) é vezino de esta Cibdad dió una petición por la qual pidió le hiziesen merced de un solar que esta en las calles de las canoas que sale á la Plaza é alinda con solar que solia ser de Francisco Belazquez e agora es de Juan Sanchez el qual dicho solar dixo no estar dado á ninguna persona é por los dichos señores le fué dado syn perjuycio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Rodrigo de Paz.*

En 26 de Agosto de 1524 años.

Este dia estando en cabildo é Ayuntamiento los señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta Cibdad é Rodrigo de Paz é Diego de Soto é Bernaldino de Tapia é Alonso Xaramillo regidores para platicar en las cosas complideras al servicio de Dios e de su magestad e al bien e pro comun de esta Cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por que algunas personas tienen pezas varas é medidas falsas que se les ynpone la pena ó pena que se les ha de llevar é á quien é como se ha de aplicar e habiendo sobre ello altercado mandaron que cualquiera persona en cuyo poder se hallaren pesas ó medidas falsas por la primera vez aya é incurra en pena de medio marco de oro la tercia aparte para la cámara e las otras tercias partes para el acusador é juez e por la segunda la pena doblada repartida en la misma manera e la tercera cient azotes.

Este dia los dichos señores señalaron de salario á Juan Garrido portero del dicho cabildo por que tenga cargo de guardar el azequia de la agua que viene de Chapultepeque á esta dicha Cibdad para que puercos ni yndios no la ensucien ni desñen salvo que syempre benga limpia para que los vecinos de esta Cibdad é las personas que tienen huertas en comarca é derrador de la dicha agua se aprovechen de ella cinquenta pesos de oro los quales mandaron que se le paguen de los propios del concejo.

Este dia de pedimento de Martin de Espinosa (17) e por consentimiento de Juan de Cuellar los dichos señores hicieron merced al dicho Espinosa

de un solar que por una petición pidió le diesen como á primero conquistador el qual es en esta dicha Cibdad de la una parte solar de Andrés de Rosas e de la otra solar de Anton Bravo espadero el qual dicho solar le dieron syn perjuycio de tercero.

Este dia Hernando de Salazar dió una petición por la qual pidió le recibiesen por vecino y le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Cibdad detras de las casas de Alonso de Grado que es al presente hospital que alinda con un solar que se dió a Sebastian de Grijalva. E por los dichos señores fué recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuycio de tercero.

Este dia Gonzalo de Riovo dió una petición por donde pidió lo recibiesen por vecino e le hiciesen merced de un solar que es en la calle de Yztapalapa que á por linderos de la una parte solar de Rodrigo de Paz é de la otra Jorje de Albarado. E por los dichos señores fué recibido por vecino é le fue dado el dicho solar syn perjuycio de tercero.

Este dicho dia Juan Martin de Tiemblo dió una petición por la qual pidió le recibiesen por vecino e le hiciesen merced de un solar que es en esta dicha Cibdad en la hazera de Alonso de Avila que alinda con solar de Hernando de Xerez é con la calle del agua que sale á la casa del contador. E por los dichos señores fué recibido por vecino e le dieron el dicho solar syn perjuycio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Rodrigo de Paz.*—*Bernaldino Vazquez.*—*Alonso Xaramillo.*

En viernes 9 de Setiembre de 1524 años (18).

Este dia estando en Cabildo los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cibdad é Rodrigo de Paz é Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo regidores de pedimento del dicho Rodrigo de Paz le recibieron por vecino e le dieron por solar un solar que era de (lo dejó en blanco el escribano) Esturiano que á por linderos de la una parte solar de (nada mas se puso).

Este dia los dichos señores de pedimento de Rodrigo Renjel alcalde en esta dicha Cibdad le señalaron e hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta de cien pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo yendo por la calzada que va de esta Cibdad á Tacuba á la mano derecha desde un árbol que el señor Governador señaló.

Este dicho dia de pedimento de Rodrigo de Paz los dichos señores le señalaron é hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo.

Este dicho dia de pedimento de Bernaldino Vazquez de Tapia los dichos señores le señalaron



é hicieron merced de otro pedazo de tierra en la dicha calzada de Tacuba del dicho ancho e largor.

Este dicho día de pedimento de Alonso Xaramillo e de Cristobal Flores e de mi el dicho escribano los dichos señores señalaron e hicieron merced de sendos pedazos de tierra para sendas huertas en la dicha calzada de Tacuba de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo las quales dichas huertas dixerón que para mañana sabado fuesen á medir é meter en la posesion de ellas á cada uno de los susodichos.

E despues de lo susodicho sabado diez dias del dicho mes de Setiembre é del dicho año los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta dicha ciudad e Bernaldino Vazquez de Tapia é Cristobal Flores é Alonso Xaramillo regidores por ante mi el dicho escribano fueron á la dicha calzada de Tacuba e desde un arbol que esta señalado de dos cuchilladas que dixerón los dichos señores que el señor Governador avia mandado señalar para las dichas huertas enpesaron a nombrar é señalar las dichas tierras de los dichos cient pasos en largo e ciento e cinquenta en ancho cada una desde el dicho arbol adelante de las quales se echaron suertes e cupo la primera junto con el dicho arbol házia la Ciudad al dicho Bernaldino Vazquez de Tapia é la segunda junto con ella á Rodrigo de Paz é la tercera al dicho Rodrigo Ranjel e la quarta á Cristobal Flores e la quinta al dicho Alonso Xaramillo en las quales el dicho señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho cabildo los metyo en la posecion e los presentes por los ausentes la tomaron e en señal de posecion arrancaron de las yervas que estaban en los dichos sitios syn contradicion de persona alguna é lo pidieron por testimonio.

Este día de pedimento de Bernaldino de Santa Clara que presente estava los dichos señores alcalde é regidores le señalaron é hicieron merced de otro pedazo de tierra de la manera susodicha linde con la de dicho Alonso Xaramillo asia la ciudad en la qual el dicho señor alcalde le metió en la posesion el qual la tomó e arrancó de las yervas que ende estaban é lo pedió por testimonio.

E luego yncontinente los dichos señores señalaron á mi el dicho escribano la suerte é pedazo de tierra de que me avian hecho merced de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo linde del dicho Bernaldino Vazquez de Tapia por la cabezada de arriba e el dicho señor alcalde Gonzalo de Ocampo en nombre del dicho cabildo me metyo en la posesion de ella en señal de lo qual arrancó de las yervas que ende estaban.

Las quales dichas suertes de tierras se tienen de medir los dichos cient pasos por la dicha calzada e los cient e cinquenta por la tierra adentro.—*Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Diego de Soto.*

En viernes 16 de Setiembre de 1524.

Este día estando en cabildo é Ayuntamiento los dichos señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta ciudad e Diego de Soto e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores é Bernaldino Vazquez de Tapia regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento de Diego de Soto le señalaron e hicieron merced de un pedazo de tierra de los dichos cient pasos en ancho e ciento e cinquenta en largo de la manera susodicha en la dicha calzada de Tacuba linde con la huerta que le está dada á Rodrigo de Paz por la cabezada de arriba.

De pedimento de Diego de Soto los dichos señores le hicieron merced de un solar que es en la calle de Tacuba que estava dado á Rivero platero que se va á Castilla con que el dicho Rivero le aya por bien que se le dé e por quanto el dicho Rivero lo traspaso á Juan de Paredes segund pareció por su peticion.

Este día los dichos señores mandaron que todas las penas que de aqui adelante se condenaren sean para la cámara como para obras públicas se pagen e depoyten á Pedro Sanchez mayordomo de esta Ciudad al qual se le haga cargo por los escribanos ante quien se condenaren.

Este día los dichos señores hicieron merced a Pedro Sanchez Farfan de un pedazo de tierra para una huerta de la manera que se ha dado á los otros á la cabezada de Rodrigo Ranjel alcalde.

Este día mandaron los dichos señores que los pasos que se medieren para las dichas huertas sea cada paso de tres pies de un hombre conveniente por manera que los dichos cient pasos an de ser trescientos pies e los ciento e cinquenta cuatrocientos e cinquenta pies e cometieron para lo ír á medir á Alonso Xaramillo e á Cristobal Flores regidores.

Este día los dichos señores de pedimento de Leonardo de Villa Felix le hicieron merced de un solar que solia ser de Juan Ximon Genoves por quanto pareció que el dicho Juan Ximon ovo por bien de se le dar sin perjuycio de tercero e le mandaron dar el titulo de el.

Este dicho día ante los dichos señores Palacios Ruvios paje de cámara del señor Governador dió una peticion por la qual pidió le hiciese merced de un solar que está á las espaldas de Andrés Nuñez vecino de esta Ciudad e por los dichos señores le fué dado sin perjuycio de tercero.

Este dicho día Gaspar de Tarifa dió una peticion por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que está cabo el tianguis de Juan Belazquez en la calle de Benito de Bejel lindero de un solar de Hernando Burgeño é de Juarez el barbudo que dixo no estar dado á ninguna persona é por los dichos señores le fué hecha merced del dicho solar syendo syn perjuycio de tercero.

Este día ante los dichos Señores dió una peticion Alonso de Valencia por la qual pidió que le hiciesen merced de un solar de Alonso

(en blanco) el platero que se va á los reynos de Castilla que es linderos de la una parte solar de Juan de Salcedo el romo e de la otra Villafuerte [19.] por quanto le habia comprado lo que en el estava edificado é por ser como es vecino e conquistador e por los dichos señores justicia e regidores abiendo consideracion á lo susodicho e como el dicho Alonso de Valencia es hombre pobre dixerón que le hazian é hicieron merced de el e se lo mandaron dar syn perjuycio de tercero.

Este dicho día ante los dichos señores dió una peticion Juan de Burgos vecino de esta dicha Ciudad por la qual pidió le hiciesen merced de lo dar por servido el solar de sus casas que alindan de la una parte con solar de Alonso de Estrada thesorero de su magestad é de la otra con casas é solar de Francisco de Sta. Cruz. E por los dichos señores le fué hecha merced de se le dar el dicho solar por servido atento que es de los primeros conquistadores.

Este dicho día Cristobal Martin de Gamboa dió una peticion ante los dichos señores por la qual pidió le hiciesen merced de le mandar señalar un pedazo de tierra como se da é señala á los otros vecinos de esta ciudad para una huerta e para tener su granjeria de aves. E por los dichos señores por ser de los primeros pobladores é conquistadores de esta Nueva España le hizieron merced de una suerte de tierra á la cabezada de la que está dada á Cristobal Flores del anchor fe largor que á los otros vecinos está dada.

Este dicho día de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los dichos señores le hicieron merced de un pedazo de tierra para una huerta de la manera susodicha á la cabezada de la que está dada á Bernaldino de Sta. Clara.—*Rodrigo Ranjel.—Gonzalo de Ocampo.—Diego de Soto.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.*

En viernes 23 de Setiembre de 1524 años.

Este día estando en cabildo é Ayuntamiento los señores Rodrigo Ranjel é Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta dicha Ciudad e Diego de Soto é Bernaldino Vazquez de Tapia e Alonso Xaramillo é Cristobal Flores regidores de pedimento de Sebastian de Grijalva vecino de esta dicha Ciudad le señalaron una suerte de tierra para una huerta á la cabezada de la que está dada á Alonso Xaramillo de la manera que está dada á los otros vecinos.

En viernes 30 de Setiembre de 1524 años.

Este día estando en Cabildo é Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Ciudad

é Alonso Xaramillo e Rodrigo de Paz e Bernaldino Vazquez de Tapia regidores de pedimento de Gonzalo de Sandoval le hizieron merced de una suerte de tierra para una huerta que le está señalada linde de la huerta de Juan Garrido del mismo ancho e largor de las otras huertas que están dadas á los otros vesynos.

Este día Francisco de Talavera vecino de esta Ciudad dió una peticion por la qual pidió le hiciesen merced de un solar que está á las espaldas de las casas que hace el Señor Governador que alinda de la una parte con solar de Diego la lengua (20) e de la otra la acequia. E por los dichos señores le fué dado e hecha merced del dicho solar abiendo consideracion que es casado con tanto que sea syn perjuycio de tercero e no de otra manera.

En viernes 7 de Octubre de 1524 años.

Este día estando en Cabildo é Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Ciudad é Bernaldino Vazquez de Tapia regidor de pedimento de los dichos señores é de Cristobal Flores regidor en esta dicha Ciudad se dieron por servidas las huertas que les están señaladas habiendo consideracion que an servido é syrven en el dicho Cabildo syn salario é mandaron que se diese titulo de ellas á cada uno de los dichos.

Este dicho día de pedimento de Pedro Sanchez Farfan mayordomo del concejo de esta dicha Ciudad le hizieron merced de la suerte de tierra que le está señalada de se le dar por servida atento lo que en esta tierra ha servido.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

En Viernes 4 de Noviembre de 1524 años. (21.)

Este día se juntaron en Cabildo los señores Licenciado Alonso Suazo é Rodrigo de Albornoz e Alonso de Estrada thesorero de su magestad tenientes del Señor Governador é Alonso Xaramillo é Bernaldino Vazquez de Tapia regidores é Rodrigo de Paz regidor por ante mi el dicho Escribano para platicar en las cosas complideras al bien é pro comun de esta dicha ciudad é de los vecinos é moradores de ella dixerón que por quanto por la justicia é regimiento de esta dicha ciudad fué hecha cierta ordenanza para que ninguna persona que tuviese tienda de comprar é vender no comprase de ningún estrangero en esta Ciudad con veynte leguas á la redonda en ningund tiempo so pena que perdiese lo que asy comprase é por quanto la dicha hordenanza es odiosa á los dichos mercaderes é á las personas que se van de esta Ciudad é tyenen necesidad de vender algunas ropas é otras cosas que tienen por tanto que enmendando la dicha hordenanza é ordenaron é mandaron que cada e quando de los puertos de esta Nuevo



España e de otras qualesquiera partes binieren mercaderes á esta Cibdad ó otras qualesquiera personas que an de bender algunas mercaderias en ella sean obligados á luego que á esta dicha Cibdad llegaren á aser apregonar publicamente las dichas mercaderias que asi quisieren bender para que los vecinos de la dicha cibdad las puedan comprar libremente para provision de sus personas e casas en lo que ovieren menester dentro de diez dias sy fueren las tales mercaderias de calidad que no sean para comer ó beber tengan de término los dichos vecinos para las comprar é bastecer sus casas término é espacio de cinco é mandaron que los dichos terminos corran e se cuenten dende el dia que se mandaren apregonar las dichas mercaderias e no antes e dieron poder é facultad á todas las otras personas vecinos estantes e habitantes en la dicha Cibdad para que pasados los dichos terminos puedan libremente comprar las dichas mercaderias syn pena alguna aunque sean de las personas probydas por la ordenanza de que de suso se hace mision quedando aquella en lo demas tocante á las dichas penas en ella contenidas en su fuerza é vigor é mandaronlo apregonar publicamente.—*Alonso de Estrada.*—*Licenciado Zuazo.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Alonso Xaramillo.*—*Rodrigo de Paz.*—Pregonose este dicho dia en la plaza por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Este dia los dichos señores ordenaron é mandaron que por quanto su magestad tiene echa merced á esta cibdad de las penas de la cámara por cierto tiempo e en cierta forma que parece por sus reales provisyones de que ay necesidad se entienda con mucha diligencia en aver e averiguar las dichas penas ansy por los procesos é condenaciones que de ellas estan echas como por todos los registros é protocolos que han tenido é tienen los Eseribanos ante quien an pasado las dichas condenaciones de los tiempos pasados é de los que estan por venir é por todo el tiempo que la dicha merced durare por tanto que para aberiguacion é liquidacion de las dichas cuentas é para saber verdaramente el cargo que de ellas se debe de hacer á la persona que en nombre de su magestad ó de esta Cibdad por virtud de la dicha merced las deba aver é tener en su poder para las gastar é acudir con ellas segund é como su magestad lo manda que nombraran é nombraron para lo que dicho es á Rodrigo de Paz regidor é vecino de la dicha Cibdad para que por sy é por la persona que para ello pusiere pueda informarse de todas las dichas penas pertenecientes á la dicha cámara valor é cantydad de ellas hasyendo ynquisicion de todos los registros escripturas é todos los protocolos é condenaciones en que se hallaren en manera que no pueda aver yerro ni otra encubierta alguna é

hasy acabadas é fenecidas las dichas quantas como dicho es con el cargo que montaren é se pudiere haser de todas ellas traiga relacion cierta é verdadera á este cabildo ante la justicia é regidores de él para que en todo se prevea como su magestad lo manda é se pueda gozar de la dicha merced en aquellos usos provechos é utilidades que redundaren en sus reales rentas é en todo aquello que toca é atañe á la dicha merced é bien de la tierra á quien fué echa para lo qual todo se le dá poder al dicho Rodrigo de Paz.

E luego yncontinente en quanto toca al cobrar de las dichas penas de aquí adelante en tanto quanto la dicha merced durare hordenaron e mandaron se guarde en todo el capitulo de los corregidores que habla en razon de la cobranza que se á de hacer de las dichas penas e para que aya en ellas la razon que en tal caso se requiere é añadieron que los Eseribanos que en esta Cibdad uvieren e cada una de ellos tengan libros particulares en que aya razon e cuenta de las condenaciones que ante ellos pasaron por qualquier juez ó alcalde que los sentenciare e el tal escribano ante quien pasare la dicha condenacion haga luego cargo de la cantydad de la dicha sentencia que se aplicare á la dicha cámara e obras publicas al escribano de concejo el qual tenga cargo de cobrar todo aquello de que le fuere echo el dicho cargo é tenerlo de manifesto e en depoyto para acudir con todo ello á la persona que por el dicho cabildo le fuere mandado é mandaron asy mismo al dicho escribano de concejo que en las condenaciones que ante el pasaren tenga su libro é la razon e cuenta que los otros escribanos en que aya cargo e descargo é se sepa en particular de todas las dichas penas é condenaciones de ellas lo qual hagan é cumplan los dichos escribanos como dicho es, so pena que cualquiera de ellos que ansy no lo hiziere é cumpliere despues de serle notificado la dicha hordenanza e no tuviere los dichos libros con la razon que se requiere para que las dichas penas é condenaciones de ellas se asienten cada un dia que pasaren syn mas dilacion caya é incurra en pena de cinquenta pesos de oro por el mismo hecho, de mas e alinde de las otras penas en los dichos capitulos contenidos la mitad para el acusador é la otra mitad para las obras publicas de esta Cibdad.

Este dia mandaron al mayordomo del concejo que haga en la calzada de Tacuba una alcantarilla de buen argamaza e ladriyo que sea muy bien hecha e que los regidores diputados de este mes tengan cargo de ver la dicha obra lo qual haga de cualesquier penas que en su poder estovieren depoytadas.—*Licenciado Zuazo.*—*Alonso de Estrada.*—*Rodrigo de Albornoz.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Alonso Xaramillo.*—*Rodrigo de Paz.*

Este dicho dia dió una peticion en Cabildo Anton de Arriaga vecino de esta Cibdad por la qual pidió le hiziesen merced de le dar por servido un solar del que le fué hecha merced que es en esta dicha Cibdad linderos de Francisco de Grijalba é Pedro Gallego é frontero de las casas del concejo (22) e por los dichos señores habiendo consideracion há lo que á servido en esta tierra le fué hecha la dicha merced con tanto que dé diez pesos de oro para las obras públicas e le mandaron dar titulo de dicho solar de bien servido.

En este dicho dia por mandado de los dichos señores justicia e regidores se pregonó públicamente en la plaza de esta dicha Cibdad que todas las personas que tienen solares en ella los cerquen é alimpien syno los pudieren labrar de aquí al dia de Navidad primera que viene con apercibimiento que el término pasado syn mas los esperar ni prorrogar término alguno le serán quitados é los daran á personas que los cerquen é labren en ellos por que esta Cibdad se pueble e sea mas notablecida.

En viérnes 18 dias de Noviembre de 1524 años.

Este dia estando juntos en Cabildo é Ayuntamiento en la pozada del muy magnifico señor Hernando Cortés Governador é capitán general de esta Nueva España conviene á saber los señores Licenciado Alonso Zuazo theniente de Governador é justicia mayor en ella e el señor Rodrigo de Albornóz contador de su magestad é theniente en esta dicha Nueva España por el dicho señor Governador é Rodrigo de Paz e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo para entender é platicar en las cosas cumplideras al bien é pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos é moradores de ella dixeron que por quanto no hay hordenanza que determine los derechos que se deban llevar por los diputados que hacen las posturas de las mercaderias é cosas de comun que á esta Cibdad vienen y en el llevar de los dichos derechos an sucedido algunas quejas de los mercaderes é otras personas á quien bienen ende rezadas las dichas mercaderias e cosas de comer queriendo poner órden en todo lo susodicho é para que ninguna persona de aquí adelante tenga razon de quejarse á causa de las dichas posturas en los derechos que por ellas se ovieren de llevar hordenaron é mandaron que de aquí adelante el regidor que fuere diputado por el dicho Cabildo justicia e regidores de él para hazer las dichas posturas de las dichas mercaderias e cosas de comer que á la dicha Cibdad vinieren pueda llevar e lleve de cada carga de vino que traxere seys arrobas de vino medio azumbre de vino é á este respecto segund las cargas de vino que traxere é asy

mismo á este respecto pueda llevar todos los otros licores de azeyte é vinagre é arrope é las otras cosas que se miden por medida é en lo demas de las otras mercaderias que se comen é acostumbra comer y que se pesan ó pueden pesar lleven dicho diputado una libra de cada quatro arrobas.

De los quales dichos derechos que asy llevasen el dicho diputado en razon de las dichas porturas sea obligado de partir con el fiel que es ó fuere de la dicha Cibdad é le acuda con la mitad de los dichos derechos é el dicho fiel sea obligado á asistir juntamente con el dicho diputado á las dichas posturas para que todo se haga segund é como convenga al buen regimiento de la dicha Cibdad e para que vengan copia de mercaderias á ella á las otras cosas de comer é bastimentos para lo qual encargaron la conciencia del dicho diputado e fiel para que las dichas posturas se hagan justamente ó en favor de la dicha Cibdad.

Yten hordenaron emandaron que el fiel que es ó fuere en la dicha Cibdad por herir ó sellallar qualquiera medida ó peso con que se oviere de medir ó pesar en la dicha Cibdad pueda llevar ó lleve por cada medida ó peso que asy sellare ó hiriere tres tomines de oro é por cada peso ó medida por menudo de azumbre e libra abaxo é arrel de un tomin de oro e que el dicho fiel sea obligado á visitar todos los dichos pesos é medidas de quatro en quatro meses para ver e averiguar sy ay alguna falsedad en los dichos pesos é medidas e proveer sobre ello como no haya fraude ni engaño alguno lo qual sea obligado á hazer el dicho fiel como dicho es syn llevar ynterese alguno de mas de las penas que segund derecho e de llevar por lo denunciar é aquella parte que por ley se á de aplicar é que el dicho fiel sea obligado á tener su repeso e pesas e las otras medidas justas con que se repesen e remidan los otros pesos é medidas que ovieren en la dicha Cibdad e por ello se sepa la fialdad que en los dichos pesos é medidas se requiere e se provea sobre ello.—*Licenciado Zuazo.*—*Rodrigo de Albornóz.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Rodrigo de Paz.*—*Alonso Xaramillo.*

Este dia dió una peticion en Cabildo Alonso García albañil por la qual pidió le hiziesen merced de le mandar librar el tercio postrero que se le debe por razon de lo que ha servido en las obras de las casas de concejo en su oficio por quanto dixo que el término era lla cumplido y por los dichos señores le fué mandado librar é se le dio libramiento de sesenta y seys pesos y cinco tomines y quatro granos de oro que viene cada tercio a razon de dozeientos pesos por año por que dixo que se conserto con el dicho Cabildo.

Este dia Juan de Cabra dió una peticion por la qual pidió á los dichos señores le hiziesen merced de le recybir por vesyno de esta Cibdad e de la